



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**



**(08/01/2021)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS EN  
ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN CATASTRAL Y EL CIERRE TEMPORAL DEL  
SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL**

**CONSIDERANDO QUE:**

La Gerencia de Catastro es la autoridad catastral en el Departamento de Antioquia, de conformidad con los Decretos Legislativos y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año y adoptó la calidad de gestor catastral con la Ley 1955 del año 2019.

De conformidad con el Decreto Ordenanza No. 2018070000479 del 16 de febrero del año 2018 se creó la Gerencia de Catastro y se suprimió la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia.

La Gerencia de Catastro, a través de la Resolución 202006114554 del 27 de octubre del año 2020, resolvió suspender los términos en actividades de conservación catastral, así:

(...) “El 28 de diciembre de la presente anualidad se hará un cierre total del sistema de información catastral por las razones expuestas en la parte motiva. Durante el cierre total del sistema no se podrá acceder al mismo, por lo que no se podrán realizar: consultas, expedición de certificados tanto en la taquilla como en portal web, radicar, gestionar trámites, incluir o retirar datos”.

La razón fundamental de la suspensión en los términos y el cierre del sistema, era la de evitar incongruencias en la información del censo catastral en los municipios en los cuales se está efectuando proceso de actualización de la formación catastral; para incorporar en el censo los porcentajes de los incrementos determinados por el Departamento Nacional de Planeación y para efectuar la depuración de las actuaciones administrativas en curso llevadas a cabo en el proceso de conservación catastral.

Los gestores y autoridades catastrales se encuentran enfrentando el reto del cambio en la normativa catastral, entre ellos la aplicación progresiva del enfoque multipropósito. La Gerencia de Catastro en una apuesta ambiciosa se encuentra aplicando parte del modelo LADM-COL, métodos indirectos y la integración de diferentes fuentes de información para lograr avalúos catastrales que guarden relación con los valores de mercado en 16 municipios del territorio antioqueño.

Este ajuste del modelo LADM-COL al sistema actual OVC ha ocasionado algunos atrasos en la apertura del sistema catastral.

Dado que el modelo LADM-COL solo se está aplicando a las actualizaciones parciales y a un segmento de la información de los municipios a los cuales se les está efectuando



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(08/01/2021)

modificación del modelo económico, se tendrán criterios diferenciadores para la apertura de los procesos de conservación catastral, de manera tal, que los municipios en los que se haya efectuado actualización parcial y modelos económicos, se dará inicio a conservación y apertura del sistema a partir del 1 de febrero de 2021 y en los demás municipios del Departamento de Antioquia en los que la Gerencia de Catastro actúa como gestor catastral, será a partir del 18 de enero del año 2021.

De acuerdo con la valoración efectuada por el grupo económico y los técnicos de la Gerencia, se encuentra la necesidad de prorrogar la suspensión de términos en actividades de conservación catastral y el cierre temporal del sistema de información catastral.

En mérito de lo expuesto, El Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO ÚNICO:** PRORROGAR la suspensión en los términos en las actividades de conservación catastral y el cierre temporal del sistema de información catastral, en los municipios de **ANDES** – SECTOR URBANO-, **ANGELÓPOLIS**– SECTOR URBANO-, **ANZÁ** -SECTOR URBANO-, **BETANIA**-SECTOR URBANO-, **BETULIA**– SECTOR URBANO-, **CAICEDO**-SECTOR URBANO Y RURAL, **CONCORDIA** SECTOR URBANO Y RURAL, **GUATAPÉ** SECTOR RURAL, **HISPANIA** SECTOR RURAL, **JARDÍN**- SECTOR URBANO Y RURAL, **LA UNIÓN** SECTOR URBANO Y RURAL, **EL PEÑOL** SECTOR RURAL, **URRAO** SECTOR URBANO Y RURAL, **ENTRERRIOS** – SECTOR URBANO- y **SANTA FE DE ANTIOQUIA** – SECTOR RURAL-, **SABANETA** SECTOR URBANO Y RURAL, **LA ESTRELLA** SECTOR URBANO hasta el 1 de febrero del año 2021 a las 8: 00 am.

Para los DEMÁS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA que hacen parte de la jurisdicción del Departamento de Antioquia – Gerencia de Catastro- como gestor catastral, la suspensión en los términos en las actividades de conservación catastral y el cierre temporal del sistema de información catastral, será hasta el 18 de enero del año 2021 a las 8:00 am, significado lo anterior, que se apertura la atención al ciudadano por todos los canales institucionales a partir de la fecha mencionada.

**Parágrafo primero.** Al peticionario, usuario o a quien comparezca ante la Gerencia de Catastro o ante las oficinas municipales para solicitar un trámite de conservación catastral se le deberá informar de manera inmediata y clara que los términos están suspendidos hasta el 18 de enero del año 2021 y advertirle que durante ese período no se adelantará el trámite solicitado, ni se adoptará decisión alguna respecto de su petición y que los términos comenzarán a correr a partir del 18 de enero del año 2021.

**Parágrafo segundo.** La suspensión de términos normativos ordenada por esta resolución no afectará las siguientes actividades:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(08/01/2021)

1. La atención al público en todas las áreas de la entidad, en el horario establecido para cada dependencia, pues únicamente se suspenden los términos normativos para tramitar y decidir los asuntos de conservación catastral.
2. La realización de notificaciones, publicaciones, citaciones o comunicaciones de actos administrativos expedidos por la Gerencia de Catastro. Sin embargo, el plazo para interponer recursos y decidirlos no correrá durante el tiempo de suspensión; en ese lapso tampoco podrán ejecutarse los actos administrativos que queden en firme y que correspondan a la conservación catastral.
3. Los trámites y decisiones a que hacen referencia los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 1755 de 2015. Es decir, se podrán recibir las peticiones, pero no tramitarlas, se podrá solicitar los documentos faltantes en peticiones incompletas y se podrán cancelar los trámites en los que se desista de la petición.

**Parágrafo tercero.** Que en caso que la autoridad catastral lo considere pertinente, siempre y cuando se logren efectuar todos los procedimientos de cargue de la información, se decidirá dar apertura al sistema antes del 18 de enero del año 2021.

Dado en Medellín el 08/01/2021

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

JOSE GIRALDO PINEDA  
GERENTE CATASTRO DEPARTAMENTAL